

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

9760 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se concede la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-99).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por el que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima» para lo que se presenta la documentación pertinente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Conceder la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9761 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-314).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, en virtud del cual, se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima» (en liquidación), para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9762

ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se revoca la autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria y la extinción y eliminación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Cayce, Sociedad Anónima» (C-526).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Cayce, Sociedad Anónima» fue autorizada para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria por Orden de 11 de junio de 1973.

Visto el dictamen de la Comisión de Inspecciones y Fusiones; la Resolución sobre el acta de Inspección levantada a la Entidad el día 20 de noviembre de 1984, y el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, apartado d) de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86, apartado d), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Cayce, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9763

ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la relación de valores emitidos en el ejercicio de 1987, declarados aptos para la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a dicho período impositivo.

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 29, f), segundo, la desgravación por inversiones en valores públicos y privados de renta fija o variable.

La Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, modifica la redacción del artículo mencionado anteriormente, y señala las condiciones que deben reunir los valores para ser considerados aptos para tal desgravación.

En su consecuencia, este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124, b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer:

La publicación en anexo adjunto de la relación de valores emitidos en el ejercicio de 1987, declarados aptos para la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a dicho período impositivo.

Madrid, 11 de abril de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO QUE SE CITA
VALORES DE RENTA VARIABLE
Acciones y participaciones

AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA

Pesca

«Pescanova, Sociedad Anónima».

Em. 1987. Agosto.

«Pesquera Industrial Gallega, Sociedad Anónima» (SAPIG).

Em. 1987. Noviembre.

«Pescuarias Españolas del Bacalao, Sociedad Anónima» (PEBSA).

Em. 1987. Noviembre.

Producción agrícola

«Unión Industrial Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA).

Em. 1987. Septiembre.

ENERGÍA Y AGUA

Petróleos

«Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA).

Em. 1987. Marzo.

«Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (PETROMED).

Em. 1987. Julio.